



Congresista, LILIANA ANGÉLICA PINEDO ACHACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° **6479/2020-CR**

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES



## PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **LILIANA ANGÉLICA PINEDO ACHACA**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa conferidos por el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el Art. 22 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República; y de conformidad del Art. 75° y 76° de la precitada norma, propone el siguiente:

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

#### LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

**Artículo 1°.- Modificación de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252**

Modifícase la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252 en los siguientes términos:

*"Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el **Ministerio de Agricultura y Riego, en materias a su cargo**; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dichos **Ministerios** sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. **Ambos Ministerios** realizan el seguimiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los Gobiernos Regionales y Locales, así como evalúan el impacto de la implementación de la estrategia, incluyendo el levantamiento de información de línea de base, y la generación de evidencias del presupuesto por resultados.*



Congresista, LILIANA ANGELICA PINEDO ACHACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

### Primera. - Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

### Segunda. - Vigencia

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:  
PINEDO ACHACA Liliana  
Angelica FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/10/2020 10:45:24-0500



Firmado digitalmente por:  
VIVANCO REYES Miguel  
Angel FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/10/2020 10:27:21-0500



Firmado digitalmente por:  
LIZANA SANTOS Martires  
FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/10/2020 18:57:57-0500



Firmado digitalmente por:  
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS  
ANTONIO FIR 25587747 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/10/2020 11:35:19-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 19 de OCTUBRE del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 6479 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE  
LA GESTIÓN DEL ESTADO



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, cuyo artículo 1: "declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología a Agentes Económicos Organizados (AEO) exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"; y con fecha 28 de junio del año 2012, se publicó el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337.

Con este fin, la ley en mención dispone que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se ejecutan mediante procesos concursables efectuados por los Gobiernos Regionales y Locales, pudiendo destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. La Ley, además, establece que mediante esta modalidad no se efectúa la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni el desembolso de gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.

Cabe indicar, que la precitada Ley encargó al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, "MEF") la aprobación de los procedimientos y metodologías de implementación, el seguimiento y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen los Gobiernos Regionales y Locales.

El 01 de diciembre del 2016, se publicó el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya Sexta Disposición Complementaria Final dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de los Fondos Concursables serán emitidos por el Ministerio de la Producción.

Con fecha 06 de diciembre de 2018, se publicó la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, disponiéndose en la Centésima Decimoctava



Disposición Complementaria Final, que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria, son emitidos por Ministerio de Agricultura y Riego, y asimismo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

### **OBJETO DE LA NORMA**

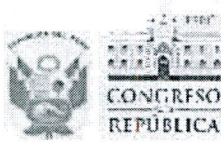
La propuesta normativa tiene como objeto que la emisión de los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria, esté a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual tiene entre sus funciones diseñar, establecer, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, aplicable a todos los niveles de gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 30048 que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego. Además, realizar el seguimiento y evaluación permanente de la implementación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en la materia a su cargo.

### **ANÁLISIS**

Según las definiciones censales, Perú Perfil Agropecuario, INEI (2013), el productor agropecuario, es la persona que se encuentra a cargo de la conducción o responsable de la unidad agropecuaria. El Perú cuenta con 2 millones 260 mil 973 mil unidades agropecuarias que ocupan una superficie agropecuaria de 38 millones 742 mil 464,5 hectáreas. El 2,1% (47 mil 467) pertenece a productores/as sin tierras, es decir, que se dedican exclusivamente a la crianza de animales. Los datos que tomamos en cuenta tienen como base el Censo Nacional Agropecuario IVCENAGRO 2012 y la Encuesta Nacional Agraria ENA 2016.

El Sector Agrario comprende las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; los recursos hídricos; la infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario; cultivos y crías y los servicios vinculados a la actividad agraria como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología agraria, conforme a la Política Nacional Agraria.





Durante los años 2009 al 2018, los proyectos productivos en materia agrícola, pecuaria y forestal representan más del 80% de las iniciativas PROCOMPITE, implementadas a nivel nacional<sup>1</sup>, en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO) para el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, lo que permitirá el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas, factor clave para el crecimiento de las zonas rurales del país.

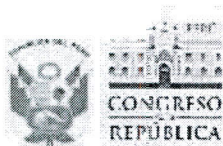
Considerando el rol importante y competencias del Ministerio de Agricultura y Riego como Órgano rector de la Política Nacional Agraria, en el año 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego recibe el encargo de emitir los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria, reguladas por la Ley N° 29337-PROCOMPITE; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar al Ministerio de Agricultura y Riego sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos, conforme se estableció en la Centésima Decimoctava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

Bajo ese contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego, ha desarrollado talleres para la difusión de la estrategia, así como, a fortalecido las capacidades de 1,300 funcionarios públicos, mediante capacitaciones en evaluación y formulación de planes de negocio, y con ello se ha logrado que los Gobiernos Regionales y Locales autoricen los procesos concursables para la ejecución de 315 planes de negocio en el marco del PROCOMPITE agrario, a favor de 10 290 productores agrarios ubicados en 14 departamentos del país, con una inversión total de S/ 95,5 millones, de los cuales S/ 53,8 millones cofinancian los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales, y la diferencia corresponde como contrapartida por parte de las AEO. La inversión permitirá el desarrollo de las cadenas productivas de Café, Cuy, Palta, Vacuno, Porcino.

En el periodo enero a setiembre de 2020, los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales autorizaron fondos concursables para la ejecución de 210 planes de negocio para el desarrollo de las cadenas productivas de: Vacuno, Cuy, Palta, Porcino, entre otras, a

---

<sup>1</sup> Información obtenida del Sistema de Información PROCOMPITE (SIPROCOMPITE).



favor de 5 305 productores agrarios en 12 departamentos, con una inversión total de S/ 52,5 millones, de los cuales S/ 31,3 millones cofinancian los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales, y la diferencia corresponde como contrapartida por parte de las AEO.

Según lo antes señalado, los PROCOMPITE contribuyen de manera significativa al crecimiento y modernización del agro nacional, promoviendo la competitividad de los agricultores (as) en las cadenas productivas agrarias, en beneficio de los Agentes Económicos Organizados del país.

Por lo expuesto, la importancia de la intervención del Ministerio de Agricultura y Riego en la implementación de la estrategia de PROCOMPITE en materia agraria, radica en desarrollar capacidades y transferir conocimiento a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, así como, en el seguimiento a las acciones que estos desarrollen para llegar a los productores (as) agropecuarios.

Finalmente, esta preocupación la he recogido en las diferentes reuniones de trabajo que he tenido con el Director Regional de Agricultura de Lima (DRAL), así como todos los agricultores y ganaderos de mi región.

## II. COSTO - BENEFICIO

La aprobación de la presente Ley no genera gasto para el Erario Nacional, cumpliendo con lo señalado en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, en concordancia con lo estipulado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 79°, que indica que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

Los beneficios que se obtendrán con la presente propuesta legislativa son las siguientes:

- El Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de ente nacional especializado en materia agraria, cuenta con la experiencia en la gestión de proyectos productivos en materia agrícola, pecuaria y forestal, generando mayor bienestar en el productor agrario.





Congresista, LILIANA ANGELICA PINEDO ACHACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Mejorar los procedimientos y metodologías aplicados por los gobiernos regionales, gobiernos locales y los productores agropecuarios, en aras de brindar un servicio eficiente y eficaz con la intervención de esta estrategia, lo cual incidirá en pro de los productores agropecuarios.
- Fortalecer las capacidades de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de formulación y evaluación de proyectos productivos a través de la implementación de tecnología, para elevar la competitividad de las cadenas productivas en materia agraria.
- Las iniciativas productivas en materia agraria, reguladas por la Ley 29337, contribuyen a cerrar la brecha del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado, enmarcado dentro de los Objetivos Nacionales y Sectoriales, el cual contribuye al incremento de la Productividad, Competitividad, Sostenibilidad, Inclusión y Seguridad Alimentaria del país.
- Los PROCOMPITE contribuyen de manera significativa al crecimiento y modernización del agro nacional, promoviendo la competitividad de los agricultores (as) en las cadenas productivas agrarias, en beneficio de los Agentes Económicos Organizados del país.

### IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este articulado no se contrapone a ninguna norma constitucional, ni contraviene al ordenamiento legal vigente, y mantiene vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional.



Firmado digitalmente por:  
COLUMBUS MURATA Diethell  
FIR 40826681 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/10/2020 16:04:46-0500



Firmado digitalmente por:  
SILUPU INGA Maria Luisa  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/10/2020 18:40:24-0500



Firmado digitalmente por:  
ZARATE-ANTON Edward  
Alexander FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/10/2020 07:30:57-0500